

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 14 de enero de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,


NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420210000700
Accionante:	DUWAN DARIO NAVARRO RODRÍGUEZ C.C 11.449.094
Accionado:	EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la acción de tutela no cumple con los requisitos de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

1. La acción de tutela no contiene la declaración juramentada, por parte del actor

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por **DUWAN DARIO NAVARRO RODRÍGUEZ** contra la **EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**.

SEGUNDO: CÓNCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO